



CONSTANCIA N° 185

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 29 DE ABRIL DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 265, PRESENTADA POR DOÑA: **VIVIANA TERESA BANDENAY BETANCOURT**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21861955**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **383** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **LOYDA EUNICE NINASVINCHA ROJAS** A FAVOR DE: **DAVID RIVERA ROJAS** CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2018, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 853 AL 854 VUELTA, DEL TOMO XV DEL AÑO 2018, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **VIVIANA TERESA BANDENAY BETANCOURT** CON DNI. N° **21861955**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE MAYO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2022 13:18:08-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



6853

S-002 0158203 FS

NÚMERO : TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (383)
MINUTA : TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (338)
MATERIA : COMPRAVENTA
OTORGADO POR : LOYDA EUNICE NINASIVINCHA ROJAS
A FAVOR DE : DAVID RIVERA DIAZ

P. E
190

INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los **veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho**, ante mi **José Cirilo Flores Quille**, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:

1. Loyda Eunice Ninasivincha Rojas, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21854788, quien procediendo por derecho propio manifiesta **haber nacido el día 06/01/1954**, ser ama de casa de ocupación y tener el estado civil de soltera, domiciliada en carret. Sunampe 305, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica.

2. David Rivera Díaz, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46227919, quien procediendo por derecho propio manifiesta **haber nacido el día 03/02/1990**, ser chofer de ocupación y tener el estado civil de soltero, domiciliado en el Asentamiento Humano Sector Lomas de Mamacona G-13, del distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, de tránsito por esta ciudad.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos, según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutarario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

II.- CUERPO DEL INSTRUMENTO:

Sr. Notario Público: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **compraventa** que celebramos de una parte **Loyda Eunice Ninasivincha Rojas**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21854788, domiciliada en carret. Sunampe 305, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **la vendedora** y de la otra parte **David Rivera Díaz**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46227919, domiciliado en el Asentamiento Humano Sector Lomas de Mamacona G-13, del distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; a quien en adelante se le denominará el **comprador** bajo las siguientes cláusulas.

Primera: Bien Objeto de Compraventa.- La vendedora declara ser propietaria de un predio urbano, ubicado en el **Asentamiento Humano Upis San Agustín Mz Q- Lote**



12, compendio del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica, con un área de 125.60 m2 (ciento veinticinco punto sesenta metros cuadrados), cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran ampliamente detalladas en la Partida Electrónica Nro. P21006202, del Registro de la propiedad inmueble de la Zona Registral Nro. XI Sede Ica, Oficina Registral Chincha.

Segunda: Antecedentes de Adquisición. La vendedora declara que el predio objeto de venta, fue adquirido mediante título de propiedad otorgado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – Cofopri, en fecha 17/06/2009, siendo su fecha de inscripción el 19/06/2009, por lo que con el derecho así adquirido lo procede a transferir legalmente a favor del comprador.

Tercera: Transferencia de Propiedad. Por virtud del presente contrato, la vendedora transfiere en venta real y perpetua a favor del comprador el predio descrito en la cláusula primera, por el precio total mutuamente convenido de S/. 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), dinero que ha sido cancelado en su totalidad, en efectivo y en forma directa con anterioridad a la suscripción de la presente minuta y sin haber empleado ningún medio de pago formal.

Cuarta: Proporcionalidad de prestaciones y alcances del contrato. - Ambas partes manifiestan que existe perfecta equivalencia entre el precio pactado y el bien objeto de transferencia, haciéndose mutua gracia y donación de alguna diferencia imperceptible que hubiera; declarando además que la venta es ad corpus, comprende suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponda al inmueble materia de transferencia, sin reserva ni limitación alguna.

Quinta: Gravámenes y Evicción. - Asimismo, la vendedora declara que sobre el predio materia de este contrato, no pesa ningún gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que pudiera impedir o limitar en alguna forma el ejercicio de propiedad por parte del comprador; obligándose en todo caso al saneamiento por evicción conforme a ley.

Sexta: Voluntad contractual y licitud del contrato. Ambas partes declaran que están debidamente informados sobre la naturaleza jurídica, contenido y efectos legales del presente contrato; dejando expresa constancia que las estipulaciones contenidas en el mismo responde a la común intención de las partes, negando por consiguiente la existencia de cualquier fraude, simulación, colusión o delito que perjudique a terceros o la colectividad; y por consiguiente, asumen cualquier responsabilidad sobre la veracidad de lo manifestado y la autenticidad de la documentación presentada.

Séptima: Conclusión. - En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo total o parcial, por lo que proceden a firmarlo en Chincha a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Sírvase Ud. Señor Notario agregar las demás cláusulas e insertos de Ley, cuidando de pasar los partes al registro de la propiedad inmueble de Chincha, para su correspondiente inscripción.

Firmado por: Loyda Eunice Ninasivincha Rojas y David Rivera Díaz.

Firmado por: Eliana Beatriz Rosas Elmes. Abogado. CAI Reg. 5143.

Constancias e Insertos:

Constancia uno: Verificación de identidad. Artículo 55 in fine Dlg. 1049.

Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de



0854

S-002 0158204 FS

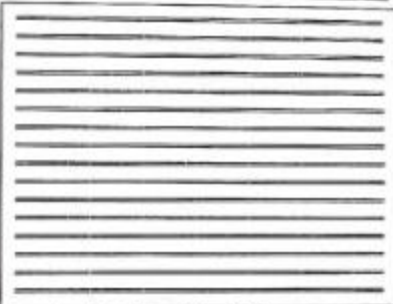
las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil- Reniec. **Doy fe.**

Constancia dos: Declaración Jurada de Autoevaluó Dlg. 776.

Certifico haber tenido a la vista las hojas H.R., P.U. y comprobante de pago del Impuesto al Patrimonio Predial, relacionado con el predio objeto de transferencia de las que se extrae la siguiente información: **Fecha de declaración:** 26 de junio de 2018. **Sujeto Activo:** Municipalidad Provincial de Chincha. **Contribuyente:** Ninasivincha Rojas Loyda Eunice. **Ubicación del predio:** Upis San A gustin Mz Q - Lot 12. **Extensión del predio:** 126.50 m2. **Base Imponible:** S/6,325.00. **Impuesto Anual 2018:** S/108.50. **Comprobante de Pago:** Boleta de Venta Nro. 089883 de fecha 26/06/2018. **Doy fe.**

Constancia tres: Impuesto a la Renta Segunda Categoría Dlg. 945.

Dejo constancia haber requerido a la vendedora que me exhiba el recibo de pago del impuesto a la renta, ante lo cual me exhibe el documento correspondiente, el mismo que procedo a insertar a continuación:



Constancia cuatro: Acciones de control de Lavado de Activos Dlg. 1106.

Dejo constancia que he cumplido con efectuar las mínimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de este contrato, tienen origen lícito.

II. CONCLUSIÓN:

Fe de entrega y cancelación

Doy fe, que en este acto, la **vendedora** declara ante mí, que ha recibido del **comprador** el íntegro del precio de la compra venta ascendente a la suma de **S/8,000.00** (ocho mil con 00/100 soles); a su entera satisfacción, no habiendo ninguna prestación pendiente de cumplimiento.

Fe de contenido y lectura:

Instruidos los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie **S-002 Nro. 0158203** (folio 853) y concluye en la foja con serie **S-002 Nro. 0158204 vta.** (folio 854)



vta.) del Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil dieciocho, concluyendo el proceso de firmas el veintiocho de junio del año dos mil dieciocho. Doy Fe.

Loyda Eunice Ninasivincha Rojas

Loyda Eunice Ninasivincha Rojas



David Rivera Diaz

David Rivera Diaz



NÚMERO : TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (384)
MINUTA : TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339)
INSTRUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA
MATERIA : CONSTITUCIÓN DE "AVICOLA CRUZ BLANCA S.A.C."
OTORGADO POR : ROSA ISABEL PEREZ TORREALVA Y OTROS
INTRODUCCIÓN:

B.E.
192

En la ciudad de Chincha a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciocho, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RIUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparecen:

- Rosa Isabel Pérez Torrealva**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21519003, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el 07/02/1965 ser bióloga de profesión y tener el estado civil de soltera, domiciliada en Jr. Cocharcas s/n del distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, de tránsito por esta ciudad.
- Pedro Miguel Gamonal Pérez**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 45588484, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el 11/01/1989 ser ingeniero industrial de profesión y tener el estado civil de soltero, domiciliado en Caserío Cocharcas s/n del distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, de tránsito por esta ciudad.
- Fredy Raymundo Gamonal Pérez**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 44068422, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido el 20/01/1987 ser ingeniero ambiental de profesión y tener el estado civil de soltero, domiciliado en Yauca del Rosario s/n del distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, de tránsito por esta ciudad.

FE DE IDENTIFICACIÓN.
 Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentado por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
RAFFO AGREDA, Jose Carlos
FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2022 14:21:43-0500